

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junio de 2014

[ORIGINAL FIRMADO]

Lineamientos para la aplicación de modelo de justicia restaurativa en delitos sexuales, violencia doméstica, delitos contenidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.

I.- Antecedentes:

1.- De conformidad con la circular del Ministerio Público número 03-PPP-2010, uno de los principios rectores en la Política de Persecución Penal, lo es el “posicionamiento jurídico de las víctimas debilitado frente a la desigualdad fáctica creada por la ejecución sorpresiva y rapaz del hecho delictivo...”

2.- La obligación de los fiscales y de las fiscalas de privilegiar, frente a la posibilidad de uso del criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, la aplicación de medios alternos para la solución del conflicto, como medio efectivo para el logro de una Justicia Restaurativa que permita el desarrollo humano y la posibilidad de una autocorrección dirigida y supervisada del infractor, a partir de su reconocimiento de la conducta desviada y su arrepentimiento”.

3.- La obligación de todos los funcionarios y funcionarias del Ministerio Público de dar un trato diferenciado a las personas usuarias que han sido víctimas de violencia sexual y violencia doméstica penalizada. Para lo cual se debe dar una atención interdisciplinaria con la debida coordinación con otras instancias internas que brindan servicios a éstas, entre ellas, la Clínica Médico Legal, la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense y del Departamento de Trabajo Social y Psicología.

4.- Las circulares del Ministerio Públicos números:

06-ADM-2012 “Implementación del Programa de Justicia Restaurativa en materia penal de adultos”, que contiene los requisitos y tipos de delitos incluidos en este programa.

08-ADM-2012 “Procedimiento para la remisión de casos al programa de Justicia Restaurativa en materia penal de adultos”, enfocada a delimitar la los criterios y el análisis de admisibilidad de los casos referidos.

12-ADM-2012 “Adición a la circular 06-ADM-2012 y 08-ADM-2012 sobre el programa y remisión de casos a la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público”, que corresponde a una ampliación del tipo de delito a enviar para que se valore la aplicación del este modelo de Justicia.

II.- Criterios que justifican la inclusión de delitos sexuales y violencia doméstica penalizada (violencia intrafamiliar y Ley de Penalización) en perjuicio de personas mayores de edad.

II.- Criterios que justifican la inclusión de delitos sexuales y violencia doméstica penalizada (violencia intrafamiliar y Ley de Penalización) en perjuicio de personas mayores de edad.

1.- Serán aplicables a los causas relacionadas con violencia sexual a personas mayores de edad, violencia doméstica y Ley de Penalización incluida según lista de delitos, los lineamientos relativos a la admisibilidad, tipos de delitos y remisión de causas establecidos en las circulares anteriores.

2.- Además deberá cumplirse con los lineamientos establecidos:

- En protocolo de actuaciones de casos remitidos al programa de Justicia Restaurativa en materia de delitos de género, Sexual, doméstica e intra familiar
- El Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia contra las Mujeres, Circular 197-2014 del Consejo Superior.
- La guía “Como evaluar riesgo de situaciones de riesgo de violencia contra las Mujeres; elaborado por el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial.

3.- Los delitos a los que se les podría aplicar el Programa de Justicia Restaurativa son:

1. Delitos sexuales cometidos a persona mayores de edad, que permitan la revocatoria de la instancia (artículo 156 y 162 en su modalidad simple)
2. Agresión con arma y lesiones leves, donde existe entre las partes relaciones de parentesco
3. Desobediencia a la autoridad
4. Los siguientes delitos de la Ley de Penalización, excepto cuando esté dentro de los supuestos del artículo 08 de ésta Ley:

- A. Maltrato
- B. Ofensas a la Dignidad
- C. Amenazas contra mujer
- D. Restricción a la libertad
- E. Limitación al ejercicio del derecho de propiedad
- F. Daño patrimonial
- G. Sustracción patrimonial
- H. Fraude de Simulación de bienes susceptibles de ser gananciales
- I. Distracción de utilidades de las actividades económicas familiares
- J. Incumplimiento de una medida de protección
- K. Violencia física y violencia psicológica, artículos 59 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, con excepción de los hechos que ocurren en centros de cuidado o albergamiento de este grupo etario, donde se investiga la participación de las personas que tienen la administración, atención y cuidado de las personas adultas mayores, tampoco las denuncias que involucran como posibles autores de los hechos a terceros, tales como notarios, funcionarios públicos, etc., o denuncias de casos de crimen organizado.

4.- La salida alterna al conflicto penal por aplicar al modelo de Justicia Restaurativa es la Suspensión del Proceso a Prueba.

5.- La inclusión de estos delitos se hará siguiendo los siguientes criterios:

- Indistintamente del delito, no se podrá aplicar el modelo de Justicia Restaurativa, si una vez aplicada la guía de valoración de riesgo, se determina que de conformidad con los criterios ahí determinados el riesgo es alto, severo o medio.
- La implementación del modelo de Justicia Restaurativa va a iniciar en:
 - a.- El Primer Circuito Judicial de San José, Fiscalía Especializada en Asuntos de Género.
 - b.- La Unidad de Trámite Rápido, la selección de los casos se hará en estrecha coordinación entre el fiscal o la fiscalía coordinadora de esta Unidad y las Jefaturas de las Fiscalías Especializadas en Género y de Justicia Restaurativa.
 - c.- La Plataforma Integrada de Atención Integral de Víctimas de Pavas.

6.- La lista de delitos a remitir al Programa de Justicia Restaurativa podría ampliarse, previo análisis realizado por las Jefaturas de las Fiscalías Especializadas involucradas.